BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 27 — Año X — Legislatura III — 14 de abril de 1992

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario 807

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 807

Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 808

Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos 809

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca, formulada por el G.P. Popular 813
Proposición no de Ley núm. 17/92, relativa a la construcción de una autovía que una las ciudades de Jaca y Pamplona. 813

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 54/92, relativa a los bosques del Maestrazgo turolense 814
Pregunta núm. 55/92, relativa a la restauración de la ermita del Pilar de Andorra 815
Pregunta núm. 56/92, relativa al proyecto de mejora y embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Andorra. 815
Pregunta núm. 57/92, relativa a la industria que ha vertido materia contaminante en el río Martín 815
Pregunta núm. 58/92, relativa al envenenamiento del ganado lanar en el río Martín 816
Pregunta núm. 59/92, relativa al estudio del aprovechamiento de ríos en la cuenca minera turolense 816
Pregunta núm. 60/92, relativa a la finalización de carreteras en la cuenca minera 816
Pregunta núm. 61/92, relativa al grado de cumplimiento de la Ley 5/91 817
Pregunta núm. 68/92, relativa a unas partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes 817

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 62/92, relativa al programa comunitario INTERREG 818
Pregunta núm. 63/92, relativa al programa comunitario STAR 818
Pregunta núm. 64/92, relativa al programa comunitario VALOREN 819
Pregunta núm. 65/92, relativa al programa comunitario LEADER 819
Pregunta núm. 66/92, relativa al Fondo Social Europeo en 1991 819
Pregunta núm. 67/92, relativa al Fondo Social Europeo en 1990 820
Pregunta núm. 69/92, relativa a las ayudas recibidas por la Lonja Agropecuaria del Ebro 820
Pregunta núm. 70/92, relativa al Decreto 162/91 820

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Economía para explicar el cierre del ejercicio, memoria, actividades y balance de situación del proyecto Jaca 98 821

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se modifica el acuerdo de 19 de enero de 1984 (parcialmente modificado el 14 de septiembre de 1987 y 8 de marzo de 1988), sobre la ordenación del gasto en la Administración de las Cortes 821
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón 821
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón 824

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada al Proyecto de Ley de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de abril de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Economía relativo al Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA COMISION DE ECONOMIA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, integrada por los Diputados D. Santiago Hernández Tornos, del G.P. Socialista; D. Andrés Esteban Sánchez, del G.P. Aragonés Regionalista; D. Luis Navarro Elola, del G.P. Popular, y D. José Antonio Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Al **artículo 1** se han presentado la enmienda núm. 1, del Grupo Parlamentario Socialista, y la enmienda núm. 2, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, que se retiran y se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«Artículo 1.— 1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda a concertar, preferentemente en el interior y en moneda nacional, una o varias operaciones financieras hasta el límite de veintinueve mil ochocientos millones de pesetas. En el supuesto de que las condiciones del mercado de capitales aconsejen que la concertación se lleve a cabo en el exterior y en divisas, esta modalidad no superará el sesenta por ciento del volumen total autorizado por esta Ley.

2. Las características de esta operación de endeudamiento son las siguientes:

a) La modalidad de la operación u operaciones de endeudamiento será la de cuenta de crédito, con un período de disposición que no será inferior a dieciocho meses.

b) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

c) La duración de las operaciones suscritas no será superior a quince años, ni el período de carencia inferior a dos años, con una amortización, por la modalidad que en cada caso resulte más conveniente, a realizar en el período comprendido entre los anteriores.

d) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca y, entre otros, el de las permutas financieras.»

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.

Los Diputados,
SANTIAGO HERNANDEZ TORNOS
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
LUIS NAVARRO ELOLA
JOSE ANTONIO MARTINEZ VAL

ANEXO

Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, en su artículo 1.3.b) destina, como parte de la financiación de los créditos a que se refiere el punto 1 del citado artículo, el total importe de las operaciones de endeudamiento que en su artículo 30.1 fija en el límite de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS, autorizando en el mismo artículo a la Diputación General de Aragón para que a ese fin concierte una o varias operaciones de crédito o préstamo con arreglo a las características que se determinen por Ley de Cortes de Aragón.

El artículo 94 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que la Ley autorizante del endeudamiento podrá deferir a la Diputación General la concreta determinación del tipo de interés dentro del margen que la Ley pueda establecer, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que su fijación definitiva precise de una apreciación técnica o bien dependa esencialmente de las circunstancias variables del mercado financiero.

La evolución de la política monetaria, crediticia, y de tipos de cambio y de interés en los mercados nacionales y extranjeros cada vez más interrelacionados, especialmente por la liberalización del movimiento de capitales, determina que las medidas de cautela a adoptar en el planteamiento de las operaciones financieras vayan acompañadas de la libertad y agilidad precisas para la toma de las decisiones más convenientes a los fines e intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objetivo final inspira el contenido de la presente Ley de Endeudamiento.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda a concertar, preferentemente en el interior y en moneda nacional, una o varias operaciones financieras hasta el límite de veintinueve mil ochocientos millones de pesetas. En el supuesto de que las condiciones del mercado de capitales aconsejen que la concertación se lleve a cabo en el exterior y en divisas, esta modalidad no superará el sesenta por ciento del volumen total autorizado por esta Ley.

2. Las características de esta operación de endeudamiento son las siguientes:

a) La modalidad de la operación u operaciones de endeudamiento será la de cuenta de crédito, con un período de disposición que no será inferior a dieciocho meses.

b) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

c) La duración de las operaciones suscritas no será superior a quince años, ni el período de carencia inferior a dos años, con una amortización, por la modalidad que en cada caso resulte más conveniente, a realizar en el período comprendido entre los anteriores.

d) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca y, entre otros, el de las permutas financieras.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos señalados en el Anexo (1) de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Economía relativo al Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Zaragoza, 1 de abril de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Economía, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, en su artículo

1.3.b) destina, como parte de la financiación de los créditos a que se refiere el punto 1 del citado artículo, el total importe de las operaciones de endeudamiento que en su artículo 30.1 fija en el límite de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS, autorizando en el mismo artículo a la Diputación General de Aragón para que a ese fin concierte una o varias operaciones de crédito o préstamo con arreglo a las características que se determinen por Ley de Cortes de Aragón.

El artículo 94 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que la Ley autorizante del endeudamiento podrá deferir a la Diputación General la concreta determinación del tipo de interés dentro del margen que la Ley pueda establecer, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que su fijación definitiva precise de una apreciación técnica o bien dependa esencialmente de las circunstancias variables del mercado financiero.

La evolución de la política monetaria, crediticia, y de tipos de cambio y de interés en los mercados nacionales y extranjeros cada vez más interrelacionados, especialmente por la liberalización del movimiento de capitales, determina que las medidas de cautela a adoptar en el planteamiento de las operaciones financieras vayan acompañadas de la libertad y agilidad precisas para la toma de las decisiones más convenientes a los fines e intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objetivo final inspira el contenido de la presente Ley de Endeudamiento.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda a concertar, preferentemente en el interior y en moneda nacional, una o varias operaciones financieras hasta el límite de veintinueve mil ochocientos millones de pesetas. En el supuesto de que las condiciones del mercado de capitales aconsejen que la concertación se lleve a cabo en el exterior y en divisas, esta modalidad no superará el sesenta por ciento del volumen total autorizado por esta Ley.

2. Las características de esta operación de endeudamiento son las siguientes:

a) La modalidad de la operación u operaciones de endeudamiento será la de cuenta de crédito, con un período de disposición que no será inferior a dieciocho meses.

b) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

c) La duración de las operaciones suscritas no será superior a quince años, ni el período de carencia inferior a dos años, con una amortización, por la modalidad que en cada caso resulte más conveniente, a realizar en el período comprendido entre los anteriores.

d) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca y, entre otros, el de las permutas financieras.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos señalados en el Anexo (1) de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 1 de abril de 1992.

El Secretario de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V. B.
El Presidente de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA

Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 7 de abril de 1992, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 8 de mayo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 7 de abril de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Las características del vigente régimen de las obligaciones de constitución de fianza en arrendamientos urbanos y otros contratos, contenido sustancialmente en el Decreto de Papel de Fianzas de 11 de marzo de 1949, ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva regulación en la materia adaptada a los actuales esquemas del Ordenamiento jurídico.

La entrada en vigor de la Constitución significó la derogación de importantes parcelas del Decreto citado. El marco normativo general aprobado tras la misma ha agravado el problema, al provocar la casi completa inadaptación del Decreto al Derecho vigente.

La nueva regulación debe realizarse mediante Ley, superando así en esta materia una tradición normativa ajena a los postulados constitucionales de la garantía patrimonial de los ciudadanos. Es preciso, por consiguiente, un pronunciamiento expreso de los representantes populares para que el sistema de depósitos de fianzas pueda continuar, sancionando su carácter de ingreso público afectado a la política social

de la vivienda y estableciendo las principales características de régimen jurídico.

2. El Proyecto de Ley que a tal fin se presenta a las Cortes de Aragón pretende clarificar ese régimen jurídico, vertebrando los depósitos de fianzas como ingresos de Derecho público, conforme a características modernas y sin perder de vista el necesario respeto a los derechos del ciudadano.

En el Capítulo primero se define con precisión el alcance de la obligación de fianza en los arrendamientos urbanos y en una serie tasada de contratos de suministros y de servicios complementarios que constituyen los únicos supuestos merecedores de la aplicación de este régimen.

El Capítulo segundo procede a regular la obligación de depósito de esas fianzas, clarificando su naturaleza de ingreso de Derecho público y concretando las modalidades de recaudación. A tal fin, se sustituye el obsoleto sistema del Papel de Fianzas por el ingreso en efectivo, abriendo la posibilidad de proceder a la recaudación mediante Entidades colaboradoras. Por otro lado, la nueva regulación del régimen concertado, aun manteniendo los esquemas anteriores, contiene modificaciones importantes, entre las que destaca la reducción de la discrecionalidad administrativa en su otorgamiento.

El Capítulo tercero se refiere a la inspección como una función administrativa más, suprimiendo el sistema de actuación por particulares incompatible con la Legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

El Capítulo cuarto se moderniza el régimen sancionador, tipificando y sistematizando las conductas reprochables, adaptando las sanciones al principio de proporcionalidad y reconociendo la incidencia de los derechos fundamentales del ciudadano; todo ello presidido por el objetivo de otorgar eficacia a las obligaciones que contiene la Ley.

El Derecho transitorio establece las medidas oportunas para evitar desajustes en la aplicación temporal del nuevo régimen.

3. En una valoración global de la figura de los depósitos de fianzas, procede resaltar el carácter social del ingreso público que aquellos constituyen. Aunque el desembolso de la fianza se lleve a cabo por la parte normalmente más débil dentro de las relaciones contractuales entre particulares, la obligación de depósito gratuito de aquélla en el ente público recae sobre el propietario o empresa implicados. De esta forma, la garantía real constituida en favor de la parte por lo general socialmente más fuerte en el contrato, hace posible el desarrollo de una política de vivienda dirigida a los grupos de población menos favorecidos.

En tal sentido, y con el apoyo que en este punto nos brinda el número 13 del artículo 48 de nuestra Norma Institucional básica, el Proyecto, suple la omisión de este recurso en la Ley reguladora del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, afectándolo al mismo.

4. La regulación de la fianzas de arrendamientos, suministros y servicios complementarios ha constituido desde un principio un elemento de la política de vivienda en nuestro Ordenamiento jurídico. Dicho de otra manera, la previsión de un recurso económico consistente en un porcentaje sobre los depósitos de las fianzas de ciertos contratos relacionados con la vivienda forma parte del conjunto de técnicas de intervención tradicionalmente utilizadas para desarrollar la política de vivienda. En el Real Decreto-Ley de 26 de septiembre de 1980, última regulación estatal en la materia, el recurso en cuestión siguió figurando entre los medios económicos del desaparecido Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

La competencia para desarrollar la política de vivienda corresponde en la actualidad a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 35.1.3.º de su Estatuto de Autonomía. Por eso, el Real Decreto 699/1984, de 8 de febrero, sobre traspasos a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, incluyó el traspaso de «la titularidad y la administración de las fianzas y los conciertos de fianzas».

CAPITULO PRIMERO
OBLIGACION DE FIANZA

Artículo 1.— *Fianza en arrendamientos urbanos.*

Será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos y por los importes siguientes:

a) En el arrendamiento de vivienda, por el importe de una mensualidad de la renta pactada.

b) En el subarriendo total de vivienda, por el importe de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

c) En el subarriendo parcial de vivienda, por el importe de la mitad de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

d) En el arrendamiento de local de negocio, por el importe de dos mensualidades de la renta pactada.

e) En el subarriendo total de local de negocio, por el importe de dos mensualidades de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

f) En el subarriendo parcial de local de negocio, por el importe de la mitad de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

Artículo 2.— *Excepciones.*

Se exceptúan de la obligación de fianza establecida en el artículo anterior:

a) Los arrendamientos y subarriendos en los que figure como arrendatario o subarrendatario cualquiera de las Entidades públicas de carácter territorial reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente.

b) Los arrendamientos o subarriendos de temporada.

Artículo 3.— *Determinación de la fianza.*

1. Para determinar el importe de la fianza obligatoria en los arrendamientos se considerará la renta pactada al celebrarse el contrato.

2. Para determinar el importe de la fianza obligatoria en los subarriendos se considerará la renta del arrendamiento al celebrarse el contrato de subarriendo.

3. Las modificaciones posteriores de la renta del arrendamiento no afectarán al importe de la fianza obligatoria, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Si la renta pactada fuera superior a la legalmente aplicable, se pondrá el hecho en conocimiento del órgano competente, sin modificar el importe de la fianza hasta tanto la renta no se adapte a la legalidad.

5. En los supuestos de falta de formalización por escrito del contrato, podrá acreditarse la existencia, fecha y cuantía del mismo por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Artículo 4.— *Fianza en suministros y servicios.*

1. Será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua, gas o electricidad y de servicios telefónicos a viviendas y locales de negocio.

2. El importe de la fianza obligatoria será el pactado al

celebrarse el contrato para asegurar las responsabilidades de los usuarios, dentro del respeto a los importes mínimos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Si la Administración titular del servicio público afectado no tuviera establecido el importe mínimo de la fianza, éste se fijará por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, previo informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

CAPITULO SEGUNDO
OBLIGACION DE DEPOSITO

Artículo 5.— *Obligación de depósito de fianzas.*

1. El importe de las fianzas obligatorias con arreglo a esta Ley deberá depositarse en el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, sin perjuicio de lo establecido para el régimen concertado.

2. El depósito será gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 y en el apartado 3 del artículo 13 y, en su caso, de los intereses de demora que se devenguen a favor de la Administración.

3. La exigencia de responsabilidades como consecuencia de los deterioros o falta de pago de que respondan las fianzas, en ningún caso afectará al Instituto ni a las Entidades colaboradoras, constituyendo cuestiones cuya resolución continúa siendo exclusivamente de la competencia de los Tribunales ordinarios.

Artículo 6.— *Naturaleza del depósito.*

1. El depósito obligatorio de las fianzas tendrá la consideración de ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma afectado al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

2. El Instituto podrá disponer del setenta por ciento del importe total de estos depósitos, reservando el treinta por ciento restante para las devoluciones que proceda.

Artículo 7.— *Sujetos obligados.*

Vendrán obligados al depósito:

a) Los arrendadores y subarrendadores de viviendas y locales de negocio.

b) Las empresas suministradoras de agua, gas y electricidad y las prestadoras de servicios telefónicos.

Artículo 8.— *Prescripción.*

La obligación de depósito de las fianzas prescribirá a los cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo de ingreso voluntario.

Artículo 9.— *Régimen general.*

1. El ingreso del depósito se realizará en efectivo, acompañando copia del contrato, en la forma que, de conformidad con el régimen general de recaudación de ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, determine el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, dentro del plazo de dos meses desde la celebración del contrato.

2. Extinguido el contrato, a solicitud de los sujetos obligados acompañada del justificante, el Instituto procederá, en el plazo de dos meses y en la forma que determine, a la devolución del depósito.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya procedido a la devolución del depósito, éste devengará el interés legal desde la fecha de solicitud de la devolución.

Artículo 10.— *Régimen concertado.*

Los sujetos a que se refiere el artículo siguiente podrán optar por el ingreso en efectivo, en la forma que determine el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, del noventa por ciento del volumen total de fianzas que se constituyan, reservándose el diez por ciento restante para la devolución de las que aisladamente les sean exigidas y para liquidar las responsabilidades a que aquéllas estén afectas.

Artículo 11.— *Requisitos.*

1. El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón aplicará el régimen concertado, a solicitud del interesado debidamente documentada, en los supuestos siguientes:

a) Tratándose de Empresas de suministros y servicios, en todo caso.

b) Tratándose de arrendadores de viviendas y locales de negocio, también en todo caso, cuando realicen la actividad de arrendamiento contando, al menos, con un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la misma y una persona empleada con contrato laboral.

2. Excepcionalmente, si el volumen de arrendamientos así lo aconsejara a juicio del Instituto, podrá aplicarse el régimen concertado a aquellos arrendadores que no reúnan los requisitos del apartado anterior.

Artículo 12.— *Declaración.*

1. En el mes de enero de cada año los sujetos acogidos al régimen concertado deberán presentar ante el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón declaración de las fianzas constituidas, devueltas o aplicadas a las finalidades a que estén afectadas, así como su saldo, y relaciones nominales de todo ello.

2. Si el saldo representa un exceso de las fianzas constituidas sobre las devueltas o aplicadas, se realizará el depósito del noventa por ciento de las primeras.

3. Si el saldo representa un exceso de las fianzas devueltas o aplicadas sobre las constituidas, procederá la devolución del importe correspondiente, siempre que las cuantías acumuladas en años anteriores con el diez por ciento no depositado fuesen insuficientes para hacer frente a aquel saldo.

Artículo 13.— *Devoluciones.*

1. Los sujetos acogidos al régimen concertado no podrán pedir la devolución parcial del depósito hecho hasta la liquidación anual a que se refiere el artículo anterior.

2. Sólo procederá la devolución de la totalidad de los depósitos realizados cuando se produzca el cese de la actividad que implique la devolución de la totalidad de las fianzas.

3. En ambos casos las devoluciones pertinentes deberán practicarse en el plazo de dos meses desde la liquidación, transcurrido el cual sin que hayan realizado, su importe devengará el interés legal desde la fecha de la liquidación.

Artículo 14.— *Renuncia y exclusiones.*

1. Se podrá renunciar en cualquier momento al régimen concertado.

2. Quedarán excluidos del régimen concertado los sujetos que dejen de reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 y los que incurran en responsabilidades que lleven aparejada esta sanción.

3. La renuncia o exclusión implicará la aplicación del régimen general, con depósito de la totalidad de las cantidades correspondientes a las fianzas, mediante la oportuna liquidación.

CAPITULO TERCERO
INSPECCION

Artículo 15.— *Competencia*

Las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, corresponderán al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

Artículo 16.— *Deber de colaboración.*

1. Los sujetos obligados al depósito de las fianzas deberán colaborar con el Instituto en el desarrollo de las funciones inspectoras, proporcionando cuantos datos y documentos resulten relevantes para fiscalizar el exacto cumplimiento de esta Ley.

2. En particular, los sujetos acogidos al régimen concertado vendrán obligados a facilitar al Instituto cuantas comprobaciones en su contabilidad sean pertinentes en lo que afecte al exacto cumplimiento de esta Ley.

Artículo 17.— *Actas de inspección.*

1. Comprobado el exacto y total cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, se extenderá acta de comprobado y conforme.

2. Si se comprobase el incumplimiento de alguna obligación establecida en esta Ley, los servicios de inspección del Instituto harán la pertinente propuesta de regulación, extendiendo acta de conformidad si el sujeto obligado, sin perjuicio de su derecho de recurso, acepta regularizar su situación en los términos propuestos, en cuyo caso el importe de las sanciones procedentes se reducirá en un cincuenta por ciento.

3. Si el sujeto obligado no acepta la regularización propuesta, se extenderá acta de disconformidad, abriéndose el oportuno expediente para la resolución que proceda.

CAPITULO CUARTO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.— *Infracciones.*

1. Constituirán infracciones simples:

a) El cumplimiento espontáneo fuera de plazo de la obligación de depósito de las fianzas en la cuantía que corresponda.

b) La falta de presentación en plazo de la declaración anual en el régimen concertado.

c) El incumplimiento del deber de colaboración cuando no constituya infracción grave.

2. Constituirán infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de depósito de las fianzas en la cuantía que corresponda.

b) El incumplimiento de manera general del deber de colaboración que impida el conocimiento de la situación del sujeto obligado a los efectos de esta Ley.

c) La falta de aportación de documentos contables o la negativa a su exhibición en el régimen concertado.

Artículo 19.— *Sanciones.*

1. El cumplimiento espontáneo fuera de plazo de la obligación de depósito será sancionado con un recargo en metálico del cinco por ciento del importe de la fianza depositada.

2. Las restantes infracciones simples serán sancionadas con multa de cinco mil a cincuenta mil pesetas.

3. La falta de aportación de documentos contables o la negativa a su exhibición en el régimen concertado será sancionada con multa de quinientas mil pesetas y exclusión durante un plazo de tres años de aquel régimen.

4. Las restantes infracciones graves serán sancionadas con multa de cincuenta mil a quinientas mil pesetas.

Artículo 20.— *Graduación de sanciones.*

Las sanciones que lo permitan se graduarán atendiendo en cada caso a la buena o mala fe del infractor, la cuantía del depósito dejado de ingresar y la comisión reiterada de infracciones reguladas en esta Ley.

Artículo 21.— *Competencias.*

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley corresponderá al Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, salvo en los supuestos de sanciones incluidas en actas de conformidad, en los que será suficiente la intervención del funcionario que realice la inspección.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de delegación que a los Directores Generales reconoce el artículo 41 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, de la Comunidad Autónoma aragonesa.

Artículo 22.— *Procedimiento sancionatorio.*

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En relación con la ejecución de las sanciones serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan y en lo no previsto por éstas, las reglas generales contenidas en la LPA y en el régimen general de recaudación de los ingresos públicos en la Comunidad Autónoma.

Artículo 23.— *Prescripción.*

1. El derecho a la imposición de sanciones por infracciones simples prescribirá al año y por infracciones graves a los cinco años contados desde la producción del hecho.

2. El derecho al cobro de las sanciones pecuniarias prescribirá a los cinco años contados desde su notificación a los interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Papel de Fianzas.*

1. Los depósitos realizados mediante Papel de Fianzas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley surtirán los mismos efectos que el ingreso en efectivo conforme al régimen general regulado en la misma.

2. Las normas sobre el Papel de Fianzas contenidas en el Decreto de 11 de marzo de 1949 se aplicarán a los depósitos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en todo lo que no se oponga a la misma.

3. El Papel de Fianzas sin utilizar existente se retirará de circulación, procediéndose a su destrucción.

Segunda.— *Régimen concertado.*

En todo caso las disposiciones sobre régimen concertado de esta Ley se aplicarán a los sujetos que a la entrada en vigor de la misma estuvieran acogidos al régimen concertado regulado por el Decreto de 11 de marzo de 1949, aunque no reúnan los requisitos establecidos en ella.

Tercera.— *Forma de ingreso del depósito en efectivo.*

De conformidad con lo regulado en el artículo 9.1 de

esta Ley, mientras no se establezca otra forma de ingreso del depósito en efectivo, el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, constituyendo en su caso cuentas restringidas propias, aplicará, con las debidas adaptaciones, el régimen de ingresos a través de Entidad financiera de crédito o ahorro previsto para los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*
La aprobación de los Reglamentos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Ley corresponderá al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Segunda.— *Actualización de sanciones.*
La cuantía de las sanciones establecidas en esta Ley podrá ser actualizada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Recursos del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.*

1. En la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, la letra e) del artículo 15 quedará redactada de la manera siguiente:

«e) El setenta por ciento del importe total de las fianzas de arrendamientos y otros contratos, que obligatoriamente deberán depositar los propietarios y empresas a disposición del Instituto en la forma establecida por la legislación especial en la materia».

2. En la misma Ley se añadirá una letra g) al artículo 15 con la siguiente redacción:

«g) Cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios, que se le puedan atribuir con arreglo a las disposiciones vigentes».

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca, formulada por el G.P. Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca, publicada en el BOCA núm. 22, de 11 de marzo de 1992, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1. de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en el plazo más breve posible finalice los estudios que permitan delimitar las zonas de protección de los sotos del río Cinca, ubicadas entre la desembocadura del río Vero y la cola del embalse de Ribarroja.»

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 24 de marzo de 1992.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 17/92, relativa a la construcción de una autovía que una las ciudades de Jaca y Pamplona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 17/92, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, relativa a la construcción de una autovía que una las ciudades de Jaca y Pamplona, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 30 de abril, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la construcción de una autovía que una las ciudades de Jaca y Pamplona, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento y calidad de la oferta cultural y turística de nuestro Pirineo, fundamentalmente en relación con los deportes de invierno, ha motivado que la ya habitual y fluida comunicación entre las Comunidades de Aragón y de Navarra se haya visto incrementada significativamente en los últimos años.

La necesidad de mejorar las comunicaciones entre ambas Comunidades Autónomas ha venido contemplándose desde hace mucho tiempo. De este modo, la antigua idea de establecer una línea ferroviaria entre Jaca y Pamplona, al parecer actualmente desechada, ha dejado paso a la de construir una autovía que enlazara estas ciudades, idea ante la cual la Comunidad Autónoma de Navarra ha mostrado su criterio favorable en numerosas ocasiones.

La construcción de esta autovía, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de una gran zona de nuestra Comunidad Autónoma y de facilitar el acceso a importantes recursos turísticos, culturales y económicos del Alto Aragón, permitiría una óptima vertebración transversal de éste, tanto con el eje constituido por la red de autopistas vasco-navarras, como con el futuro eje Somport-Sagunto.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Parlamentarios que suscriben formulan la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón consideran necesaria la construcción de una autovía que una las ciudades de Jaca y Pamplona como medio importante de potenciar la vertebración de las comunicaciones del Alto Aragón con los grandes ejes viarios nacionales e internacionales.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que inicie con la Comunidad Autónoma de Navarra las negociaciones oportunas a fin de que por la misma se desarrollen, dentro de su ámbito de competencias, los proyectos que hagan posible la construcción de esta autovía.

3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que solicite del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la realización de los estudios necesarios tendentes a conseguir que en el próximo Plan Nacional de carreteras se contemple la construcción de la autovía Jaca-Pamplona.

Zaragoza, 24 de marzo de 1992.

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESAS GIMENO FUSTER

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 54/92, relativa a los bosques del Maestrazgo turolense.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 54/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a los bosques del Maestrazgo turolense.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los bosques del Maestrazgo turolense.

ANTECEDENTES

Los medios de comunicación se hacen eco muy a menudo del estado en que se encuentran los bosques del Maestrazgo castellonense, pero en pocas ocasiones se hacen eco de los del Maestrazgo turolense.

Debido a la gran sequía, a la falta de limpieza, al posible efecto de la contaminación y a la procesionaria que ataca a los pinares, los bosques del Maestrazgo turolense ven mermada su belleza natural.

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas ha tomado o piensa tomar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para conservar y reforestar los bosques del Maestrazgo turolense?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 55/92, relativa a la restauración de la ermita del Pilar de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 55/92, formulada a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a la restauración de la ermita del Pilar de Andorra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la restauración de la ermita del Pilar de Andorra.

ANTECEDENTES

Andorra tiene una joya arquitectónica en la ermita del Pilar, del siglo XIV y estilo gótico levantino. Mediante convenio entre ENDESA, Diputación General de Aragón, Universidades Populares y Ayuntamiento se comenzó su restauración, que no ha sido finalizada todavía.

PREGUNTA

¿Tiene interés el Departamento de Cultura y Educación en continuar las obras hasta su finalización?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 56/92, relativa al proyecto de mejora y embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 56/92, formulada a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa al proyecto de mejora y embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Andorra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de mejora y embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Andorra.

ANTECEDENTES

Por encargo de la Diputación General de Aragón se redactó el Proyecto para la mejora y embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Andorra (Teruel).

PREGUNTA

¿Tiene interés el Departamento de Cultura y Educación en llevar a cabo dicho proyecto?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 57/92, relativa a la industria que ha vertido materia contaminante en el río Martín.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 57/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a la industria que ha vertido materia contaminante en el río Martín.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la industria que ha vertido materia contaminante en el río Martín.

ANTECEDENTES

La Diputación General de Aragón prohibió el consumo de agua procedente de la red municipal en siete localidades de la cuenca del río Martín como medida preventiva, por vertidos contaminantes procedentes del polígono industrial de las cuencas mineras, ubicado en Montalbán.

PREGUNTA

¿Tiene su Departamento conocimiento de cuál es la industria que ha vertido materias contaminantes al río Martín en el polígono de Montalbán y, en su caso, en qué fase se encuentra el expediente de actividad de dicha empresa?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 58/92, relativa al envenenamiento del ganado lanar en el río Martín.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 58/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa al envenenamiento del ganado lanar en el río Martín.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al envenenamiento de ganado lanar en el río Martín.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la causa del envenenamiento de ganado lanar producido en el río Martín en caso de que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo haya llevado a cabo algún análisis?
Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 59/92, relativa al estudio del aprovechamiento de ríos en la cuenca minera turolense.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 59/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa al estudio del aprovechamiento de ríos en la cuenca minera turolense.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al estudio del aprovechamiento de ríos en la cuenca minera turolense.

ANTECEDENTES

Los núcleos de población se han asentado históricamente en las proximidades de ríos o acuíferos. La cuenca minera turolense es escasa en cuanto al agua disponible, no solo para el consumo humano, sino también para las industrias instaladas en sus polígonos industriales.

PREGUNTA

¿Ha realizado el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte algún estudio sobre el aprovechamiento de los ríos Martín, Palomar, Estercuel y Escuriza?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 60/92, relativa a la finalización de carreteras en la cuenca minera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 60/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a la finalización de carreteras en la cuenca minera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la finalización de carreteras en la cuenca minera.

ANTECEDENTES

Tanto en iniciativas parlamentarias como en diversas reuniones de la mesa de la minería, quedó patente la necesidad de mejorar las vías de comunicación, el aprovechamiento del agua y la promoción de suelo industrial en la cuenca minera, entre otras medidas.

En la Legislatura 83-87, mediante convenio entre la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Teruel y varios Ayuntamientos (Urrea, Albalate, Ariño, Alloza, Andorra y Alcorisa), se llevaron a cabo obras para la comunicación por carretera de importancia vital para la cuenca minera, siguiendo sin finalizar algunas de ellas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes alguna partida presupuestaria para dar fin a las obras previstas en dicho convenio?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 61/92, relativa al grado de cumplimiento de la Ley 5/91.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 61/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Escudero Torres, relativa al grado de cumplimiento de la Ley 5/91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al grado de cumplimiento de la Ley 5/91.

ANTECEDENTES

El día 21 de marzo de 1991 fue aprobada por las Cortes de Aragón y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 43, del día 12 de abril, la Ley 5/91, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.

PREGUNTA

¿Cuál es el grado de cumplimiento hasta la fecha de la Ley 5/91, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
MELCHOR ESCUDERO TORRES

Pregunta núm. 68/92, relativa a unas partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 68/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a unas partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a unas partidas presupuestarias.

ANTECEDENTES

El Proyecto de Presupuestos para 1992 contempla, entre otras, las siguientes partidas:

14.03.7121.7790	Fomento Acciones Asociativas	277
14.03.7121.7792	Climatología adversa	550
14.03.7121.7793	R.D. 1887/91	515
14.03.7121.7791	Fomento Indus. Agroaliment.	580

PREGUNTA

¿Qué cantidades de las presupuestadas en dichas partidas se destinan al cumplimiento de obligaciones contraidas en ejercicios anteriores?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 62/92, relativa al programa comunitario INTERREG.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 62/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al programa comunitario INTERREG.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al programa comunitario INTERREG.

PREGUNTA

¿Qué proyectos concretos solicitados por la Diputación General de Aragón se han incluido en la propuesta española ante la Comunidad Europea para ser subvencionados por el programa operativo INTERREG de las regiones fronterizas de España y Francia? ¿Cuál es la financiación comunitaria solicitada y la que aportaría la Diputación General de Aragón para cada proyecto? ¿En qué estado y perspectivas se encuentra actualmente la propuesta?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 63/92, relativa al programa comunitario STAR.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 63/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al programa comunitario STAR.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al programa comunitario STAR.

PREGUNTA

¿Qué proyectos ha presentado la Diputación General de Aragón para ser subvencionados por el programa comunitario STAR? ¿Ha habido alguno de ellos aprobado? Si es así, ¿de

qué proyectos se trata, cuándo se aprobaron, cuál es su presupuesto, contribución financiera de la Comunidad Europea y de la Diputación General de Aragón y estado actual de ejecución de los mismos?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 64/92, relativa al programa comunitario VALOREN.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 64/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al programa comunitario VALOREN.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Programa comunitario VALOREN.

PREGUNTA

¿Qué proyectos ha presentado la Diputación General de Aragón para ser subvencionados por el programa comunitario VALOREN? ¿Ha habido alguno de ellos aprobado? Si es así, ¿de qué proyectos se trata, cuándo se aprobaron, cuál es su presupuesto, contribución financiera de la Comunidad Europea y de la Diputación General de Aragón y estado actual de ejecución de los mismos?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 65/92, relativa al programa comunitario LEADER.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 65/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al programa comunitario LEADER.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Programa comunitario LEADER.

PREGUNTA

¿Qué proyectos ha presentado la Diputación General de Aragón para ser subvencionados por el programa comunitario LEADER? ¿Cuáles han sido aprobados? ¿Cuál es su presupuesto? ¿Cuál es la contribución financiera de la Comunidad Europea y de la Diputación General de Aragón? ¿Cuál es la situación actual del programa?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 66/92, relativa al Fondo Social Europeo en 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 66/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Fondo Social Europeo en 1991.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Social Europeo en 1991.

PREGUNTA

¿Qué ingresos recibió la Diputación General de Aragón del Fondo Social Europeo durante el año 1991? ¿A qué proyectos concretos se destinaron? ¿Cuál fue la aportación financiera complementaria de la Diputación General de Aragón en cada proyecto? ¿Cuál fue el grado de ejecución de cada uno de ellos?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 67/92, relativa al Fondo Social Europeo en 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 67/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Fondo Social Europeo en 1990.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Social Europeo en 1990.

PREGUNTA

¿Qué ingresos recibió la Diputación General de Aragón del Fondo Social Europeo durante el año 1990? ¿A qué proyectos concretos se destinaron? ¿Cuál fue la aportación financiera complementaria de la Diputación General de Aragón en cada proyecto? ¿Cuál fue el grado de ejecución de cada uno de ellos?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 69/92, relativa a las ayudas recibidas por la Lonja Agropecuaria del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 69/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a las ayudas recibidas por la Lonja Agropecuaria del Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas recibidas por la Lonja Agropecuaria del Ebro.

PREGUNTA

¿Qué ayudas ha recibido la Lonja Agropecuaria del Ebro con cargo al ejercicio de 1991, para qué fines y con qué resultados?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 70/92, relativa al Decreto 162/91.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 70/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al Decreto 162/91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Decreto 162/91.

ANTECEDENTES

Por Decreto 162/91, de 15 de octubre, se regulan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la provincia

de Teruel. Por Orden de 2 de marzo de 1992 se aprueba el primer Plan de obras y mejoras territoriales en base a dicho Decreto.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de obras y mejoras territoriales aprobadas, su destino y presupuesto? ¿Qué obras y mejoras territoriales no han sido incluidas? ¿Qué prioridades contempla la Diputación General de Aragón dentro de las posibilidades que establece el Decreto 162/91?

Zaragoza, 18 de marzo de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Economía para explicar el cierre del ejercicio, memoria, actividades y balance de situación del proyecto Jaca 98.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 26 de marzo de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, formulada a petición propia, para informar sobre el cierre del ejercicio, memoria, actividades y balance de situación del proyecto Jaca 98, y ha acordado que esta comparecencia tenga lugar ante la Comisión de Economía.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se modifica el acuerdo de 19 de enero de 1984, sobre la ordenación del gasto en la Administración de las Cortes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Habiendo sido modificado por la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, elevando a 500.000 pesetas el importe de los bienes que deben considerarse suministros menores, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, ha acordado modificar el artículo 2, párrafo segundo, del acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre la ordenación del gasto en la Administración de las Cortes, de 19 de enero de 1984 (parcialmente modificado el 14 de septiembre de 1987 y 8 de marzo de 1988), en los siguientes términos:

«Los gastos que excedan de la cantidad de 500.000 pesetas deberán ir acompañados como mínimo de tres ofertas de proveedores diferentes. En caso de que no sea posible, o que sea conveniente que la obra o el suministro sean efectuados por un proveedor determinado, se indicarán de forma razonada los motivos que así lo aconsejen.»

Zaragoza, 17 de abril de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, ha acordado

convocar oposiciones para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. *Normas generales.*

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón (Grupo D; clase de plaza: Auxiliar).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en el Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

II. *Tribunal calificador.*

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

III. *Requisitos de los candidatos.*

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

IV. *Estructura de las pruebas selectivas.*

IV.1. El primer ejercicio constará de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

a) Se presentará a los aspirantes un texto con faltas de ortografía y sin signos de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas, signos de puntuación pertinentes y debidamente ordenado. El tiempo para realizar esta primera parte será de 12 minutos.

b) Copia a máquina durante 8 minutos de un texto que se facilitará a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto.

Para este ejercicio se admitirán únicamente máquinas manuales.

IV.2. El segundo ejercicio constará de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

a) Redactar durante media hora, como máximo, un comentario a una exposición de un cuarto de hora de duración sobre un tema que será desarrollado por un miembro del Tribunal.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema seleccionado mediante sorteo, de entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal fijará la hora y el día en que se procederá a la lectura pública por los aspirantes de las dos pruebas de este segundo ejercicio.

IV.3. El aspirante que supere los ejercicios de la oposición será nombrado funcionario en prácticas y realizará el período de prácticas en la oficina del Justicia de Aragón durante tres meses. En caso de no superar dicho período, perderá todos sus derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

V. *Calificación.*

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación global otorgada a cada ejercicio para aprobarlo.

V.I. El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de la siguiente forma: de 0 a 20 puntos cada una de las pruebas en que consiste.

V.2. El segundo ejercicio, de 0 a 15 puntos cada una de las pruebas en que consiste.

V.3. Al final de cada ejercicio se publicará una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada. Dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón.

V.4. Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará el nombre del candidato que haya superado la oposición.

VI. *Solicitudes.*

VI.1. Los aspirantes a estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071 Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. Los aspirantes con algún tipo de incapacidad física deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que fuera necesario.

VII. *Admisión de candidatos.*

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. *Desarrollo de los ejercicios.*

VIII.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes del día 1 de junio de 1992. La fecha exacta se determinará en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

IX.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el nombre del candidato aprobado en la oposición, éste deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Si tuviera ya la condición de funcionario público, habrá de presentar únicamente certificación que acredite tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

En caso de tener la condición de minusválido, deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

e) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que opta durante el período de prácticas.

IX.3. Si la documentación exigida no es presentada dentro del plazo señalado, salvo caso debidamente justificado, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieran.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionario en prácticas para la realización del período de prácticas.

X. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

X.1. Si el candidato supera el período de prácticas, será nombrado por la Mesa de las Cortes funcionario del Grupo D (clase de plaza: Auxiliar), lo que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

X.2. La designación para el puesto de trabajo que deba ocupar el nuevo funcionario se efectuará por el Justicia de Aragón con arreglo a las necesidades del servicio.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO
EN EL GRUPO D
(CLASE DE PLAZA: AUXILIAR)

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. El Defensor del Pueblo: naturaleza y funciones. Administraciones sujetas a la supervisión del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las figuras similares de las Comunidades Autónomas.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

6. Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado y de los demás entes públicos. El Tribunal de Cuentas.

7. Organización administrativa española. La Administración central del Estado: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

8. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

9. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos de gobierno y administración. El Presidente y la Diputación General de Aragón. Estructura administrativa de la Diputación General de Aragón.

10. Las Cortes de Aragón: composición y organización. Los Diputados. El Presidente. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.

11. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. El procedimiento legislativo: iniciativa, tramitación y aprobación de las leyes.

12. La función de impulso y control del Ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esa función.

13. El Justicia de Aragón: antecedentes históricos. La Ley del Justicia de Aragón. Naturaleza y funciones de la institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de Queja. Las Resoluciones del Justicia de Aragón. Los Informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.

14. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la institución. Normas aplicables al personal al servicio del Justicia de Aragón: derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.

15. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. El silencio administativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

16. El personal de las Administraciones públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

17. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

20. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios de archivo.

21. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

22. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON

Tribunal titular:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón.

D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

D. Francisco Javier Sola Lapeña, Auxiliar administrativo con destino en el Justicia de Aragón.

Secretaria: D.
Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

Tribunal suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Lacleta Pablo, Vicepresidente Primero de las Cortes de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Norberto Caudevilla Arregui, Secretario Primero de las Cortes de Aragón.

D. José Tudela Aranda, Letrado de las Cortes de Aragón.

D.ª Blanca Navarro Miral, Auxiliar administrativo con destino en el Justicia de Aragón.

Secretaria: D.ª Pilar Valer López, Asesora del Justicia de Aragón.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 17 de marzo de 1992 por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Fun-

cionamiento de dicha institución, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, ha acordado convocar oposiciones para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. *Normas generales.*

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo); con destino en la oficina del Justicia de Aragón (Grupo C; clase de plaza: Oficial).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de fecha 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

II. *Tribunal calificador.*

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

III. *Requisitos de los candidatos.*

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

IV. *Estructura de las pruebas selectivas.*

IV.1. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

IV.2. El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en redactar un tema de cáracter general, a elegir entre dos que propondrá el Tribunal, relacionados con materias que sean comunes en los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado, en un tiempo de 60 minutos.

Se valorará tanto el nivel de formación cultural como la utilización del lenguaje, la capacidad expresiva y la corrección gramatical.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. A tal efecto, el Tribunal fijará la hora y el día en que se procederá a dicha lectura.

IV.3. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de veinte preguntas basado en el contenido de los cinco grupos de materias del programa de la oposición que se relacionan en el anexo I.

El tiempo máximo para este ejercicio será de 90 minutos. Se valorará fundamentalmente la amplitud y exactitud de los conocimientos en relación con esas materias.

IV.4. El tercer ejercicio consistirá en solucionar determinados supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, referidos a gestión de personal y gestión financiera, de acuerdo con el temario de las materias contenidas en el anexo I, planteados mediante preguntas y con inclusión, en su caso, de problemas de contabilidad en relación con las mismas materias. Los aspirantes deberán presentar sus contestaciones escritas a máquina, admitiéndose únicamente el uso de máquinas manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Para la presentación del ejercicio a máquina se dispondrá del tiempo adicional que fije el Tribunal.

IV.5. El aspirante que supere los ejercicios de la oposición será nombrado funcionario en prácticas y realizará el período de prácticas en la oficina del Justicia de Aragún durante tres meses. Si dicho aspirante no supera el citado período de prácticas, perderá todos sus derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

V. *Calificación.*

Cada uno de los tres ejercicios será eliminatorio.

V.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo el 50% de esta puntuación.

V.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo el 50% de esta puntuación (10 puntos como mínimo), y que en ninguno de los grupos de materias que comprende el programa se obtenga la calificación de cero puntos.

V.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo el 50% de esta puntuación.

V.4. Al final de cada uno de los dos primeros ejercicios se publicará la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada, en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón.

Asimismo, al final del tercer ejercicio, se publicará en dicho lugar el nombre del candidato que haya superado la oposición.

VI. *Solicitudes.*

VI.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. Los aspirantes con algún tipo de incapacidad física deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que fuera necesario.

VII. *Admisión de candidatos.*

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. *Desarrollo de los ejercicios.*

VIII.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes del día 1 de junio de 1992, determinándose la fecha exacta en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en la lectura del primer ejercicio de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el Presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

IX.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el nombre del candidato aprobado en la oposición, éste deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Si tuviera ya la condición de funcionario público, habrá de presentar únicamente certificación que acredite tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o certificado de haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

e) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que opta durante el período de prácticas.

IX.3. Si dentro del plazo señalado no se presenta la documentación exigida, salvo en caso debidamente justificado, el candidato no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieran.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionario en prácticas para la realización del período de prácticas.

X. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

X.1. El candidato que haya superado el período de prácticas será nombrado por la Mesa de las Cortes funcionario del Grupo C, Oficiales, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

X.2. La designación para el puesto de trabajo que deba ocupar el nuevo funcionario se efectuará por el Justicia de Aragón con arreglo a las necesidades del servicio.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO I
PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL GRUPO C (CLASE DE PLAZA: OFICIALES)

I. Organización del Estado y de las Administraciones públicas. La Comunidad Autónoma de Aragón

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. El Defensor del Pueblo: naturaleza y funciones. Administraciones sujetas a la supervisión del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las figuras similares de las Comunidades Autónomas.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno central y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno central y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno central.

6. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles.

7. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos de gobierno y administración. El Presidente y la Diputación General de Aragón. Estructura administrativa de la Diputación General de Aragón.

9. Las Cortes de Aragón: composición y organización. Los Diputados. El Presidente. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.

10. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. El procedimiento legislativo: iniciativa, tramitación y aprobación de las leyes. La función de impulso y control del Ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esa función.

11. El Justicia de Aragón. Antecedentes históricos. La Ley del Justicia. Naturaleza y funciones de la institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de queja. Las resoluciones del Justicia. Los informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.

12. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la institución. Normas aplicables al Justicia: derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.

II. Derecho Administrativo

13. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.

14. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. El silencio administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución de los actos administrativos.

16. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a las vías judiciales civil y laboral.

17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

18. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

19. Responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

20. El personal de las Administraciones públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.

III. Gestión de personal

21. Organos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público. Organos de representación.

22. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

23. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

24. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Indemnizaciones.

25. Las incompatibilidades. El régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento.

26. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

27. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Estructura y organización de la función pública de la Comunidad Autónoma.

28. El régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones públicas.

IV. Gestión financiera

29. El presupuesto: concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

30. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

31. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y principales partidas. Régimen de financiación.

32. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestarios, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devolución de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraido, formalización, intervenido.

33. Idea general de las principales cuentas: tesorería. Rentas públicas y gastos públicos. Cuentas de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.

34. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

35. Gastos por la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

36. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. *Informática*

37. La automatización de oficinas: concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

38. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: la unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central: la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: generaciones.

39. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

40. El logical: diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

41. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de fichero. Métodos de acceso. Las bases de datos: características, objetivos y tipos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIN DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ADMINISTRATIVO) CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON

Tribunal titular:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio Lacleta Pablo, Vicepresidente Primero de las Cortes de Aragón.

D.ª Vega Estella Izquierdo, Letrada de las Cortes de Aragón.

D. José Ignacio Pérez Veintemilla, Oficial administrativo con destino en el Justicia de Aragón.

Secretario: D.ª Pilar Valer López, Asesora del Justicia de Aragón.

Tribunal suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Isidoro Esteban Izquierdo,

Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

D.ª M.ª Pilar Iguacel Galindo, Oficial administrativo de las Cortes de Aragón.

Secretario: D.ª Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

COMETA, S. A. — Ctra. Castellón, Km. 3,400 — Depósito Legal: Z. 334-1989